



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La intervención inmediata y oportuna frente a los casos de
violencia familiar de Piura, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Peña Rivera, Pedro Alejandro (orcid.org/0000-0002-8490-858X)

ASESOR:

Dr. Fernández Vásquez, José Arquímedes (orcid.org/0000-0002-3648-7602)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

PIURA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo a Dios por darme la oportunidad de vivir y compartir con unas personas maravillosas grandiosos conocimientos y gozar de experiencias inolvidables.

A mi familia, a quien amo con toda el alma, por todo su amor, grandioso apoyo, e inigualable dedicación y sobre todo por creer y confiar en mí siempre.

A mis padres que son mis héroes y adoraciones, a quien respeto y admiro por su grandiosa y constante lucha en brindarme lo mejor y acompañarme en cada paso para cumplir un logro más, el cual hoy presento para él.

A mis docentes, que estuvieron con en mi formación académica y me apoyaron siempre.

Agradecimiento

Agradezco principalmente a Dios que es nuestro guía día a día, por brindarnos sabiduría y entendimiento para culminar hoy con éxito una etapa más.

A mis profesores por su confianza, paciencia y disposición en todo momento, quienes siempre estuvieron apoyándome y guiándome con sus conocimientos y experiencias hacia el logro de un éxito profesional.

A mi familia por su invaluable afecto, cariño, confianza, y respaldo que nos brindan en todo momento con el fin de alcanzar mis objetivos.

Gracias a todos por haberme permitido cumplir una más de todas mis metas

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y Diseño de investigación	16
3.2 Variables y Operacionalización.....	16
3.3 Población, muestra, muestreo, unidad de análisis.....	17
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5. Procedimiento	20
3.6. Método de Análisis de Datos	21
3.7. Aspectos Éticos.....	21
VI. RESULTADOS.....	22
V. DISCUSIÓN	27
VI. CONCLUSIONES	32
VII. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	36
ANEXOS.....	42

Índice de tablas

Tabla 1. Validación de expertos.....	19
Tabla 2. Anexo 1. Matriz de Operacionalización de variables.....	43
Tabla 3. Anexo 3. Estadístico de fiabilidad del cuestionario	49

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Porcentajes de la primera dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura	22
Figura 2. Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.....	23
Figura 3. Porcentajes de la tercera dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.....	24
Figura 4. Porcentajes de la cuarta dimensión del cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.....	25

Resumen

El presente estudio, denominado: “**La intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022**”, desarrolla el objetivo general: Determinar los factores que conllevan a la inobservancia en la aplicación de la intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022.

Se ha empleado la investigación de tipo aplicada, así como también como instrumento se utilizó el cuestionario, conformado por diez preguntas, donde la población que se aplicó fueron quince Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

En los resultados de la investigación, se obtuvo que el 50.00% equivalente a 8 encuestados, manifestaron que están parcialmente de acuerdo que, si se incorporaran criterios para el cumplimiento del Principio de intervención inmediata y oportuna, va a dar lugar a un gran número de casos atendidos sobre violencia en cualquiera de sus formas.

A modo de conclusión se debe considerar que las instituciones del Estado, como el Juzgado de Familia, quienes se encargan de dictar y vigilar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a favor de la víctima; la Policía Nacional, que se encarga de recibir la denuncia y dar cuenta al Ministerio Público, como persecutor del delito, para realizar las diligencias preliminares; el Ministerio Público, quien se encarga de iniciar la investigación, recabar elementos de convicción para poder emitir posteriormente su pronunciamiento; los Centros de Emergencia Mujer, quienes se encargan de atender a la víctima, darle la orientación legal, defensa judicial, asistencia social y psicológica, entre otras instituciones deben cumplir a cabalidad sus funciones, si ello pasara, se lograría disminuir los casos de violencia.

Palabras clave: violencia, medidas de protección, principio de intervención inmediata y oportuna.

Abstract

The present study, called: "Immediate and timely intervention against cases of family violence in Piura, 2022", develops the general objective: To determine the factors that lead to non-observance in the application of immediate and timely intervention against the cases of family violence in Piura, 2022.

Applied type research has been used, as well as the questionnaire was used as an instrument, made up of ten questions, where the population that was applied were fifteen Lawyers from the Specialized Prosecutors for violence against women and members of the family group of the District Piura Prosecutor.

In the results of the investigation, it was obtained that 50.00%, equivalent to 8 respondents, stated that they partially agree that, if criteria for compliance with the Principle of immediate and timely intervention were incorporated, it will give rise to a large number of cases attended about violence in any of its forms.

By way of conclusion, it should be considered that State institutions, such as the Family Court, which are in charge of issuing and monitoring compliance with the protection measures issued in favor of the victim; the National Police, which is in charge of receiving the complaint and informing the Public Ministry, as the persecutor of the crime, to carry out the preliminary proceedings; the Public Ministry, which is in charge of initiating the investigation, gathering elements of conviction to be able to issue its pronouncement later; The Women's Emergency Centers, which are in charge of caring for the victim, giving them legal guidance, judicial defense, social and psychological assistance, among other institutions, must fully fulfill their functions, if this happens, it would reduce cases of violence.

Keywords: violence, protection measures, principle of immediate and timely intervention.

I. INTRODUCCIÓN

Con el pasar de los años, la violencia familiar se ha convertido en un mal que ha estado presente tanto en la realidad internacional, como la nacional, vulnerando los derechos fundamentales que tienen las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Dicha situación lejos de disminuir, se ha incrementado en todos los países, situación que ha generado cifras alarmantes de mujeres y grupos familiares, que son víctimas de ello, diariamente. Es así que la Organización Mundial de la salud (2021) señala que la mayor parte de violencia contra las mujeres es por parte de sus parejas íntimas, esposos, o ex parejas, ya que existe más de 641 millones en el mundo, que desde los 15 a 24 años han sido objeto de conductas agresivas por parte de un compañero íntimo.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL (2021) señalaron que al menos 4,473 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 29 países y territorios de la región, por ello que se necesita reforzar el marco normativo y asimismo promover la elaboración de programas públicos, planes relacionados a erradicar y prevenir la violencia, pero a través de estrategias de prevención y de esta manera se mejore la atención de los operadores de justicia y del acceso a la justicia para las víctimas.

Para el Perú, el tema de violencia, es una situación que no va a afectar solamente el bienestar de la persona que la sufre, como señala Viviano (2005) se va a instalar de manera silenciosa, causando terrible daño. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021) señala que a nivel nacional el 54,8 de las mujeres alguna vez en su vida fueron víctimas de violencia ya sea en cualquiera de sus tipos por parte de su esposo o pareja; asimismo la violencia que destaca es la violencia psicológica con un 50,1% de mujeres que la han sufrido, causando en ellas que su autoestima quede destruida.

Ante ello, el Estado Peruano, en aras de prevenir, erradicar y atender los casos de violencia, promulgó en el año 2015 la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo

familiar, pero actualmente aun con su creación, las cifras de violencia continúan incrementando.

Por otra parte, según Plan Internacional (2021) señala que en la pandemia del Covid-19, según los registros de los Equipos Itinerantes de Urgencia-EIU, que fueron formados por el Ministerio de la Mujer, para atender a las víctimas de violencia durante el confinamiento, se atendieron en el año 2020 desde el 17 de marzo al 31 de agosto, 14, 583 casos de violencia, siendo los más concurrentes los casos de violencia física.

Ante ello, según el Observatorio Nacional de Violencia (2018) el Estado ha creado diversas instituciones y red de servicios encargadas de proteger a las víctimas de violencia y darles la ayuda que necesitan para afrontar la situación en la que viven, como son los centros de emergencia mujer, la línea 100, SAU (MIMP)– Servicio de atención urgente, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público entre otros.

Según la Defensoría del Pueblo (2017) señala que se deben fortalecer a los departamentos de investigación criminal ya que de su correcto funcionamiento depende que se sancione como se debe a las personas que cometen el delito, por ello la Policía Nacional tiene la obligación de reunir los elementos, indicios para la imputación que va a realizar el Ministerio Público contra el autor del delito; para ello debe estar presente la ética en la investigación.

Es así que Piura se ha considerado como una de las regiones donde se presenta un índice alto de agresiones; también un alto índice de incumplimiento de medidas de protección; según la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión descentralizada del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (2021) señala que se registraron en el año 2021, una cifra de 164, 711 actividades en atención por violencia en los 19 Centros de Emergencia Mujer que existen en Piura como departamento, donde se atendieron 7, 425 casos por violencia.

Ante la falta de intervención de los Operadores de Justicia, en los hechos de agresiones, es que se ha desarrollado la presente investigación, a fin de que el Estado cumpla supervisar, a las Instituciones, para que cumplan con sus

funciones, siendo el caso de los Juzgados de Familia, quienes se encargan de dictar y vigilar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a favor de la víctima; la Policía que se encarga de recibir la denuncia y dar cuenta al Ministerio Público para realizar las diligencias preliminares; el Ministerio Público, quien se encarga de iniciar la investigación, recabar elementos de convicción para poder emitir posteriormente su pronunciamiento; los Centros de Emergencia Mujer, quienes se encargan de atender a la víctima, darle la orientación legal, defensa judicial, asistencia social y psicológica, entre otras instituciones que si cumplieran a cabalidad sus funciones se lograría disminuir los casos de violencia. De lo señalado, se formula **el problema de investigación**: ¿Cuáles son los factores que conllevan a la inobservancia en la aplicación de la intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022?

Esta investigación presenta como justificación teórica, que se ha desarrollado con definiciones relacionadas a dar solución a la realidad actual sobre: violencia familiar, sujetos de protección, Ley N° 30364, principios, intervención de instituciones del Estado, teorías sobre violencia; donde han abarcado los antecedentes, fundamentos jurídicos; con el fin de que se logrará otorgar un tratamiento especial como lo ameritan los casos de agresiones hacia la mujer y la familia, para que se logre la disminución en las cifras, así como también se logre la modificación de la sanción penal prevista en el Código Penal, para que las penas dejen de ser tan flexibles. En cuanto a la justificación metodológica, en esta investigación presentó diseño no experimental, donde se ha utilizado un instrumento denominado cuestionario que se fue aplicado a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura, permitiendo que se recolecte la información necesaria que va a contribuir con el presente estudio y poder validar la hipótesis. Asimismo, este estudio se justifica de manera práctica, en el sentido que servirá de mejora respecto a la intervención de las instituciones del Estado vinculadas a los casos de violencia, ya que, con la propuesta de soluciones, se actuará de forma efectiva en aras de dar cumplimiento a las funciones establecidas en cada institución, a fin de salvaguardar a la víctima.

Asimismo, en virtud a las estadísticas de violencia contra la mujer y las agresiones a niñas y niños, las autoridades deben otorgarle la importancia debida al problema y se deberá actuar en mejorar las políticas sociales y acciones para proteger a la víctima mujer de violencia y a su familia.

Ante ello, se estableció como **objetivo general**: Determinar los factores que conllevan a la inobservancia en la aplicación de la intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022; y como **objetivos específicos**, se señalaron los siguientes: Analizar la actuación de los Operadores de justicia respecto a los casos de agresiones en el Perú; Analizar el contenido doctrinario y jurisprudencial de los principios regulados en la Ley N° 30364; Determinar la participación de la víctima en las diligencias ordenadas por los Operadores de Justicia con respecto a los hechos denunciados.

Asimismo, la **hipótesis** consistió en la necesaria incorporación de criterios para el cumplimiento del principio de intervención inmediata y oportuna por los operadores de justicia, para contribuir a que la atención de las víctimas por parte de los operadores de justicia sea más célere frente a los casos de violencia en Piura.

II. MARCO TEÓRICO.

Para desarrollar este estudio, se tienen como antecedentes, a los siguientes a nivel internacional:

Para Rojas (2020) en su investigación desarrollada en Bogotá, titulada: “*Violencia Intrafamiliar en Bogotá contra la mujer*”; tiene como objetivo general que intenta analizar en lo que ha avanzado en cuanto al régimen legal, políticas públicas, atención psicológica sobre violencia a la mujer; considera a esta investigación como mixta en la medida que va a utilizar datos históricos, pero también será descriptiva. Busca proponer opciones para eliminar la violencia en la familia, así como también, lograr la independencia económica por parte de la víctima de su agresor, que el Estado trabaje por reforzar el tema de la educación, para que puedan obtener las víctimas un trabajo digno que permitan que se relacionen en la sociedad sin que nadie realice control sobre ella.

Por otro lado, Cornejo (2018) en su estudio realizado en Santiago-Chile, denominada “*Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066*”, tiene como objetivo analizar desde el derecho penal y con una perspectiva de género una de las manifestaciones de la respuesta estatal al fenómeno de la violencia contra la mujer, la creación del delito maltrato habitual; es una investigación de tipo descriptiva, y de enfoque cualitativo. Es por ello que el llamado de adoptar medidas es el Estado con el fin de tener en cuenta los instrumentos necesarios para la protección de la víctima; pero en la realidad se aprecia una deficiencia en la actuación y en las disposiciones legales ante hechos de violencia.

Asimismo, en la investigación de Troya (2018) en su investigación realizada en Quito-Ecuador, denominada “*Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*”; tiene como objetivo determinar cuál es el nivel de eficacia de la legislación en Ecuador, en violencia, sea contra la mujer o los integrantes del entorno familiar, asimismo con respecto en la emisión, ejecución de medidas de protección sobre la víctima en Quito. En este estudio se ha utilizado a la entrevista y la encuesta para recolectar información. Por otra parte, se busca prevenir y llegar a eliminar

cualquier acto de violencia, con la finalidad de mejora en las relaciones de pareja, de familia; para ello se necesitará que el Estado establezca políticas públicas.

En tanto, a nivel nacional, se consideraron las siguientes investigaciones:

El estudio realizado por las autoras Arroyo y Espinoza (2020), denominado: “*Violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca, periodo 2020*”; tuvo como objetivo describir las características de la violencia familiar, así como la violencia física, psicológica y sexual. Es una investigación básica, y se utilizó como instrumento el cuestionario, que constaba con 30 preguntas que fueron dirigidas a las víctimas de violencia. Deben los procesos de los casos de violencia, desarrollarse con estrategias efectivas para que las víctimas de tales delitos salgan satisfechos, mas no con miedo de los que les pueda suceder por denunciar.

Por otra parte, Ruiz (2020) en su estudio denominado:” *Violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el Distrito de Manantay-2020*”; presenta como objetivos desarrollar cual es la relación que existe entre la violencia familiar y violencia de género. Presenta un diseño de tipo descriptivo y el instrumento utilizado ha sido el cuestionario. Lo que se pretende es concientizar a la población a que se acerquen a denunciar hechos de violencia, y que sea el Estado, el responsable de adoptar mecanismos para salvaguardar a la víctima de violencia y sancionar como corresponde al responsable de esos hechos.

Para la investigación de Peña (2019), realizada en la ciudad de Cerro de Pasco, titulada: “*Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Yanacancha, 2019*”; establece un enfoque cualitativo, donde se empleó dos cuestionarios diferentes para aplicar a la población. En esta investigación se determina como factor notorio a la dependencia económica, que conlleva a que la mujer víctima de violencia permanezca con su agresor por no perder lo que tiene a su lado; cuando se aplicó el instrumento se logró que el 48% de mujeres sufren de dependencia económica, y el 12 % dependen de otras personas.

Según Huamaní (2020) en su investigación realizada en Lima, que lleva por nombre: *“La Debida diligencia e intervención inmediata y oportuna como principios rectores para el cumplimiento de las medidas de protección en Lima Norte durante el primer trimestre del año 2019”*; tiene como objetivo analizar si las medidas de protección otorgadas por los Jueces de familia van a garantizar la eficacia del principio de la debida diligencia e intervención inmediata en los casos de violencia, presenta un enfoque cualitativo y una investigación básica ya que va a buscar recabar los datos e información que ya existe sobre casos de violencia; se utilizó una guía de preguntas para realizarles a la población. Por otra parte, dicho estudio determina que las instituciones del Estado no intervienen como deben, no tienen en cuenta los principios señalados en la Ley N° 30364, debido a que no emiten las medidas de protección en el momento que se les requieren, es decir se evidencia incumplimiento en los plazos de actuación.

En la investigación realizada por Marcas (2021) en Huancayo denominada: *“La Debida diligencia e intervención inmediata y oportuna como principios rectores para el cumplimiento de las medidas de protección en Lima Norte durante el primer trimestre del año 2019”*; tiene como objetivo determinar cómo son las medidas de protección de acuerdo al principio de intervención inmediata y oportuna según la Ley N° 30364; asimismo presenta un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación básica. Es así que dicho estudio se determinó que es ineficiente la actuación de los Juzgados debido a que no se tiene en cuenta recabar los informes policiales, los informes de haber recibido un tratamiento la víctima y lo haya completado, no se actúa conforme a los principios establecidos en la Ley N° 30364, causando en ello un déficit notorio en su aplicación.

En cuanto a las teorías relacionadas a la violencia, se estudió las siguientes:

- a) **Teoría Biológica:** Según Ramírez (2000) como respuesta de supervivencia en el medio ambiente, se da la violencia. En la violencia de pareja, se va a considerar que se presenta ya en la estructura del hombre sobre la mujer, ya que ha desarrollado para sobrevivir a la agresión.

- b) **Teoría Generacional:** Para los autores Dutton & Golant (1997), manifiestan que va a existir alguna característica que tiene una determinada persona, que van a constituir factores de riesgo para que hagan ejercicio de violencia contra su esposa. Entre ellos se tienen: el abandono del progenitor, el machismo de la sociedad, separación de su progenitora; estos factores van a afectar a la persona que pasa por ello y se verá reflejado en que van a querer ejercer control sobre sus parejas para esconder su fallida experiencia acontecida en la infancia.
- c) **Teoría Sistemática:** Para Perrone y Nanini (1995) señalan que la violencia se daba debido a un fenómeno sobre la interacción con su pareja, mas no por forma individual.

Como bases teóricas, se define que la violencia, según la Organización Mundial de la Salud (2002) es donde el agresor utilizará la fuerza, el poder para amenazar o para causar lesiones, daños, trastornos, muerte; ya sea contra la misma persona, un grupo de personas, u otra persona.

Para Kaplan (2006) señala que violencia proviene del latín violentus, que significar ser fuera de su estado, es así que significa intentar controlar o de dominar a otra persona.

La violencia según Corsi (1999), señala que va a nacer mediante una relación de poder donde la persona que se encuentra en posición superior quiere lograr que la otra persona realice acciones en contra su voluntad, y para ello utiliza medios de agresión ya sea esta de forma física, psicológica y sexual, económica.

Asimismo, otro tema es la violencia contra las mujeres, que para la Convención de Belén Do Pará (1994), es la conducta basada en el género, que va a causar una lesión, daño, sufrimiento e incluso la muerte a una mujer, por el hecho de tener ese género, ello puede suceder en su hogar como ambiente privado o en público.

Para el autor Guardia (2016) la violencia de género es un problema establecido en la sociedad, que no solo ocurrirá en el ámbito familiar o del hogar, sino que se verá reflejado en todo tipo de conducta discriminatoria, trato desigual entre

los hombres sobre las mujeres; ello va a comprender cualquier acto que va a tener como consecuencia un perjuicio a la salud de la víctima.

Del mismo modo, Espinoza (2022) precisa que esta violencia, deberá entenderse por el género, el sexo femenino y que se deberá dar en un contexto de discriminación, de una relación de dominio que va a surgir de su pareja sobre ella, de un evidente control o de poder sobre ella y que se encuentre sometida o que se encuentren bajo una subordinación.

Asimismo, la violencia de género, que según las cifras en la realidad se considera una crisis a nivel mundial; también con la llegada de la enfermedad del COVID-19, se ha incrementado aún más, ello debido a que las mujeres a nivel mundial, víctimas de un hogar de violencia, quedaron en sus hogares, en compañía de sus agresores, por lo señalado por el Estado, con la finalidad de que el virus no se esparza; ello conlleva a que la víctima quede aislada de los organismos de apoyo, así como de la sociedad, que en cualquier forma la mantenía valiente de accionar frente a hechos de agresiones, así como alejarse de tales abusos.

Por otro lado, se tendrán como causas de lo antes mencionado, a los estereotipos de género, que está ligado a los roles impuestos por la sociedad, para con las personas, es decir actitudes que deben seguir por considerarse obligatorio en la sociedad, situación que resulta discriminatorio, dado a que muestra un trato desigual, que conllevaría a una situación de violencia; otra causa sería los prejuicios culturales, por ejemplo la idea machista, donde el hombre cree que por el solo hecho de serlo es más sobre la mujer, mostrando su actuar dominante, modelo que se trasmite en generaciones; por último, otra causa sería los deseos de poder y dominación, donde los hombres provocarían actos de agresiones hacia las mujeres, con el fin de demostrar la superioridad y autoridad.

En diversos países la violencia de género es aquella que se ejerce contra la mujer, dejando de lado la violencia que existe contra el varón, pero debido a los estereotipos de género y a lo señalado por la sociedad, conlleva a que las denuncias de ese tipo sean dadas en cifras pequeñas, dado a que las víctimas hombres, no se acercan a denunciar. En las legislaciones internacionales, se

busca que también los hombres tomen la iniciativa de denunciar los hechos que le afectan.

Una definición de violencia familiar, es la que señala el autor Medina (2014) cuando manifiesta que se dará dentro del círculo familiar debido a que existe una desigualdad marcada entre los miembros que habitan el hogar, generando ello que crean erradamente que tienen poder sobre los más vulnerables, ya sea por su edad o condición.

Es así, que la violencia familiar va a estar conformada por los actos de agresión que se produzcan en el seno del hogar, incluyendo así, tanto las agresiones contra la mujer, como las agresiones a los niños y las agresiones contra el hombre, porque este último también resulta ser víctima como se mencionó anteriormente, pero debido a la realidad machista que existe en la sociedad, no se ve evidenciadas las reales cifras debido a que el hombre siente que si denuncia será objeto de burla por los efectivos policiales, y por el resto de la sociedad, por ello optan por no acercarse a denunciar.

Para los autores Martínez, Ochoa y Viveros (2016), la violencia familiar o también llamada violencia intrafamiliar, es el resultado de los estilos de vida, que parten de la crianza de los padres, donde algunos hogares normalizan los actos de violencia, y forman la idea de que está bien que ocurra ello, porque así criaron a sus familiares y así se debe continuar, colocando a la imagen masculina por encima de la femenina. Ello guarda relación con lo señalado por Maneiro, Gómez-Fraguela y Sobral (2016) quienes señalan que los hijos que crecen dentro de una familia maltratadora, van a repetir la misma historia en el futuro, dado que aprendieron en su infancia que todo se soluciona con gritos, sometimiento, maltratos e intimidaciones, a ese comportamiento de transmisión de generación se llama transmisión intergeneracional de la violencia.

En la mayoría de conductas producto de la transmisión intergeneracional de la violencia, se debe a lo que señala Martínez, López, Díaz y Teseiro (2015) cuando manifiestan que son aprendidas debido a la sociedad, es decir su entorno, que muestra conductas violentas, por ello su crecimiento y desarrollo de la persona agresora, se ve guiado a estas posturas y lo transmitirán con su familia a futuro, normalizando dichas acciones, donde se empezará con un

grito, un insulto aparentemente no grave como tonta, y al final se continuara con un empujón o golpe.

Ahora bien, otro tema que es de precisar es el tipo penal del delito de agresiones, que se encuentra descrito en el artículo 122-B del Código penal, donde se hará referencia sobre agresiones ya sea de forma física o psicológica. Asimismo, se encuentra la Ley N° 30364, que fue promulgada por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, en noviembre del 2015, con el fin de que se les otorgue celeridad a los casos de violencia, ya sea en la mujer o familiar; asimismo complementa el artículo en mención. De igual forma es necesario también recurrir al Decreto Supremo N°004-2019-MIMP.

Aunado a ello, el legislador no ha comprendido todos los elementos necesarios para comprender el delito en el Código Penal, porque si fuera así no se tendría que recurrir a otras disposiciones normativas para poder suplir las insuficiencias y vacíos presentes, a fin de poder entender lo que significa.

Ahora bien, entre los tipos de violencia que señala el artículo 8 de la Ley N° 30364, se clasifican de la siguiente manera:

-Violencia física: Que según Castillo (2017) es la acción dirigida a dañar de forma corporal a una persona, en su salud física; ello será desde un empujón hasta generar una afectación grave impidiendo que pueda desarrollarse de forma voluntaria. Aquí no solo el agresor será el hombre, sino que también lo puede cometer una mujer ya sea de mujer a mujer o de mujer a hombre.

-Violencia psicológica: Según Echeburua y Paz (2010) es aquella violencia que se va a ver caracterizada por constantes amenazas, humillaciones que van a causar en la víctima un deterioro en su dignidad y asimismo un desvalor como persona, en el sentido de que se van a aislar de la sociedad y de su ambiente familiar; ya que sus emociones se encuentran lesionadas y su salud mental del mismo modo.

Es de agregar que ello afectara en gran medida a la víctima en su autoestima, dado a que se va a mostrar con una valoración por debajo de una persona normal sin problemas, y ello porque va a afectar sus puntos más débiles.

Para que se configure la violencia psicológica, debe estar presente en la evaluación psicológica, al menos una afectación, ya sea psicológica, cognitivo

o conductual; ello debe ser valorado y sellado el resultado por el psicólogo especialista.

-Violencia Sexual: Según Rodas (2021), es aquella que se va a cometer sobre una persona sin su autorización ni consentimiento, que van a conllevar a actos que no solo se basaran en la penetración, ni de roles físicos, sino además va a incluir actos de exposición a pornografía que van a afectar directamente a la elección sobre su vida sexual de la persona que es sujeto pasivo de esas acciones.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (2011) señala aquel acto sexual o tentativa de consumir, comentarios con fines sexuales o insinuaciones, acciones para comercializar o utilizar a una persona bajo coacción para lograr un fin, sin que sea necesario que exista relación con el sujeto pasivo, ya sea en cualquier ámbito (privado o público). Ello va a conllevar a que la víctima tenga consecuencias en su salud reproductiva, en la salud mental, en su comportamiento e inclusive llegar a acabar con su vida como resultados mortales.

-Violencia económica o patrimonial: Según la autora Nuñez (2009) señala que se va a mostrar desde dos enfoques: primero, que se presenta cuando uno de los que conforman el núcleo familiar se aprovechará de ello y utilizará esa posición para ocasionarle a la víctima un daño; desde un segundo enfoque, que el sujeto activo va a privar al sujeto pasivo de utilizar el dinero, de utilizar o administrar los bienes, o afectando su supervivencia.

Como señala Espinoza (2022) este tipo de violencia se verá reflejada en el deterioro del patrimonio o lo económico de la víctima, pero no todos los casos donde se encuentre situaciones donde los hechos aparentemente sean violencia patrimonial o económica serán calificados dentro de este tipo de violencia, dado a que pueden ser resueltos en otras vías ajenas al derecho penal, todo ello va a depender de los elementos que determinen la comisión del delito, por ejemplo si una hermana denuncia que le presto un dinero a su hermano y que porque no le devuelve tal dinero como pactaron, se encuentra afectada psicológicamente solo para realizar la denuncia y enmarcarla como violencia patrimonial y económica, cuando ello puede ser resuelto en la vía civil.

Es de precisar que pese a la labor del Legislador de regular el delito de agresiones y de señalar las sanciones correspondientes para los agresores en la realidad ello no causa un cambio es decir las cifras de violencia siguen en aumento, causando preocupación en el entorno social, pero es de mencionar que no solo con eso se va a dar el cumplimiento del fin de la Ley N° 30364 sobre erradicar la violencia, sino que también los operadores de justicia deben cumplir sus funciones de acuerdo a ley y no dilatando las debidas diligencias, porque se trata de una víctima que ha recurrido a la justicia para salvaguardar sus derechos y puedan resarcir el daño sufrido.

Es así que desde que la persona agraviada se acerca a una Comisaría a denunciar los hechos de violencia, se debe tomar indudablemente su denuncia y realizar en Coordinación con la Fiscalía Especializada en esos delitos de agresiones, las primeras diligencias, o recepcionará la denuncia y enviar lo recabado al Juzgado para que otorgue las medidas respectivas, de acuerdo al caso; asimismo al Fiscal se debe informar inmediatamente y hacer que este participe en las diligencias y que no solo sea consignado, ya que su función es perseguir el delito, es así que una vez que la policía recabe los resultados de las diligencias iniciales envíen los actuados por mesa de partes a la Fiscalía para que continúe con la investigación y apertura la investigación preliminar, si los actuados son derivados al Juzgados de Familia, estos van a dictar las medidas pertinentes si es que el caso lo amerita y enviara los actuados a la Fiscalía Especializada, para que actúe conforme corresponda.

Asimismo, cuando la Policía entrega los oficios a la parte agraviada para que se acerquen a la Medicina legal o al CEM para que se les realice su evaluación psicológica, no existe la debida persistencia para que la víctima se acerque, y si se acercan no envían de forma oportuna los resultados causando ello un retraso a nivel Fiscal, dado a que se tiene que solicitar y aun con ello no logran conseguir el resultado cuando se ha requerido en la mayoría de casos.

Por otra parte, las medidas de protección deben ser otorgadas de forma oportuna dado a que la víctima está solicitando protección sobre su agresor.

Evidentemente se muestra que un factor que no permite que se logre el fin de la Ley, es la lentitud, retraso y falta de participación e intervención de los operadores de justicia frente a hechos de agresiones.

En la Ley N° 30364 en el artículo 2, se han establecido una serie de principios, donde en este estudio se ha seleccionado solo uno, siendo el siguiente:

- El de intervención inmediata y oportuna: Este principio está basado en que los encargados de velar y salvaguardar a las víctimas de violencia deben actuar de forma inmediata sin dilaciones, con el fin de darle prioridad a la víctima frente a los hechos denunciados.

Se considera que, si se llegara a cumplir a cabalidad este principio así como los demás, se va a sumar a la debida protección de la víctima, a otorgarle la tutela especial que amerita el caso que será materia de investigación.

La vigilancia oportuna de la víctima de violencia va a constituir una situación importante que va a conllevar al cumplimiento del fin de la lucha contra la violencia, es así que como señala Castillo (2017) los Operadores de justicia, deben accionar de forma rápida e inmediata ante el conocimiento de un hecho delictivo, es decir en lo que se está desarrollando, cuando acontezca un hecho de violencia ya sea físico, psicológico o sexual, su atención debe ser siempre de primera, y no sea solo porque el caso se volvió mediático, sino que los hechos ameriten un actuar debido por parte de las autoridades.

Por otra parte, los Juzgados de Familia, encargados de otorgar las medidas de protección, es así que la mayoría lo hacen de forma automática y no valoran los hechos denunciados ni mucho menos el contexto de cómo se han desarrollado, para poder dictar las medidas a la víctima.

Es así, que el Estado en aras de trabajar en disminuir los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, deberá aumentar los recursos que están destinados a las líneas de atención de víctimas, refugios y otros servicios dirigidos a salvaguardar a las víctimas. Así también debe reforzarse las campañas de sensibilización para niños y adolescentes y mujeres con discapacidad. Otras de las opciones a mejorar serían incentivar la creación de programas de emprendimiento para el empoderamiento de las víctimas de

violencia para que puedan valerse por sí mismas y tomar la iniciativa de alejarse de su agresor.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de la investigación.

En cuando al tipo de investigación se realizó de tipo aplicada; en palabras de Vargas (2009) dado a que se van a utilizar conocimientos que ya existen en la práctica, para poder ser aplicados en forma general en la sociedad.

Para Rodríguez (2019) señala que en la investigación aplicada el autor tiene conocimiento que el problema existe, por ello se emplea la investigación para obtener las respuestas a las interrogantes que se formulen.

El diseño es no experimental, donde Hernández, Fernández, y Baptista (2014), señalan que se va a buscar realizar un análisis y observar los acontecimientos o hechos en su forma natural, dado que no está buscando que se genere alguna situación.

Por otro lado, esta investigación es descriptiva, tal como lo señala Sanca (2011) que manifiesta que lo que se va a estudiar es la realidad, que va tener consigo características propias, y de esta manera poder realizar una interpretación precisa. Es así que se van a investigar las variables para poder proporcionar lo necesario y poder lograr los objetivos propuestos.

El estudio es transversal o transeccional, en palabras de Hernández, Fernández, & Baptista (2014) los datos serán recopilados en un solo momento, para describir las variables.

En cuanto al estudio es cuantitativo, es así que Baena (2017) señala que los hechos, lo acontecido se va a describir tal cual, y durante el proceso de la investigación se recogerá información. Por otra parte, Bernal (2010) señala que las variables obtenidas serán objeto de medición.

3.2. Variables y Operacionalización

El autor Espinoza (2018) señala que es aquel concepto que el investigador va a crear con el fin de determinar hechos o acontecimientos que suceden en la realidad.

Es así que Hernández et al. (2014) la va a definir como aquella característica, tamaño, que puede ser objeto de modificación, medida en la investigación

donde sea utilizada.

Las variables señaladas en este estudio son las siguientes:

VI: Variable Independiente: La intervención inmediata y oportuna: Según Castillo (2017) este principio se basa en la participación, el accionar de forma rápida e inmediata de los operadores de justicia frente al conocimiento de un hecho delictivo.

VD: Variable Dependiente: Violencia familiar: Para Medina (2014), manifiesta que es aquella que se dará dentro del círculo familiar debido a que existe una desigualdad marcada entre los miembros que habitan el hogar, generando ello que crean erradamente que tienen poder sobre los más vulnerables, ya sea por su edad o condición.

En cuanto a la operacionalización de la variable, según Medina (2014) y Espinoza (2018), su fin será la transformación de los conceptos abstractos en empírico y ello para que puedan ser objeto de medida al momento de que se apliquen las herramientas, en otras palabras, lo que va a significar el lograr determinar lo que significan las variables de estudio. **(Véase Anexo 1: Matriz de la Operacionalización de variables)**

3.3. Población, muestra y muestreo. -

En palabras de Ventura (2017) la población es un grupo identificado, que presenta ciertas características particulares, que serán materia de estudio. Por otra parte, como Suárez (2011) señala, una vez escogida la población, se puede proceder a plantear las preguntas contenidas en el cuestionario, ello con la finalidad de recolectar datos que se va a necesitar para la elaboración de la investigación.

En esta investigación se ha empleado una población de 15 Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Para el autor Arias (2012) señala que muestra es aquel subgrupo de la totalidad que es materia de estudio; será aquella porción que nos interesa estudiar, es

así que en esta investigación se ha trabajado con 15 abogados como muestra.

Es así que en esta investigación se ha trabajado, según Armengol (2008) con una muestra censal, es decir a trabajado con toda la población.

En lo concerniente al muestreo, Niño (2011), explica que ello va a implicar que se calcule la muestra, donde a partir de ello, se va a desglosar una parte que será de interés para la investigación, y los datos serán recabados sobre tal subconjunto.

Criterio de Inclusión:

- Abogados que laboren en la Fiscalía Especializada de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal- Piura.

Criterio de Exclusión:

- Abogados que no laboren en la Fiscalía Especializada de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal- Piura.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Como técnica se ha empleado a la encuesta, que para López y Fachelli (2015) es aquella donde la información o los datos necesarios será recabada mediante interrogantes dirigidas a un grupo determinado, con la finalidad de obtener lo que se necesita para complementar la investigación o para corroborar la hipótesis planteada.

Para el autor Ramos (2015), la encuesta tiene como fin que se recolecte la información, datos, sucesos de la población que fue escogida, para que aporten al estudio según su experiencia profesional.

El cuestionario, es el instrumento que se eligió en este estudio, y que en palabras de Villabella (2015), constará en interrogantes claras y concisas, dirigidas a una población determinada, con la finalidad de lograr obtener información y datos que servirán para fundamentar la investigación. Se realizó un cuestionario con diez interrogantes (**Véase Anexo N° 2**) y se aplicó a los 15 Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los

integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Para la escala de medición, se utilizó la de Likert, donde se mostraron como opciones de respuesta: En desacuerdo, parcialmente de acuerdo y de acuerdo.

En cuanto a la validación del instrumento, se realizó mediante el criterio validación de experto, que consta en consignar los datos del especialista, que en este caso son docentes de la Universidad, para que puedan evaluar el instrumento (cuestionario), en base a nueve aspectos, ello para otorgar una calificación al instrumento, y consignar su firma como aprobación. **(Ver a partir del anexo n° 4 hasta el anexo N°9).**

Los tres especialistas que realizaron el criterio del experto son los siguientes:

Tabla 1. Validación de especialistas. -

N°	Nombre del experto	Centro de trabajo	Desempeño	Calificación-Nivel validado
01	Dr. José Arquímedes Vásquez	Universidad César Vallejo	Docente	Bueno
02	Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo	Universidad César Vallejo.	Docente	Bueno y Muy bueno
03	Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios	Universidad César Vallejo.	Coordinador y Docente de Escuela de Derecho	Muy bueno

Fuente. Resultados de la validación de expertos.

Para analizar la confiabilidad del cuestionario, se realizó con el procesamiento de tal, es decir las interrogantes que contiene el cuestionario, ello con el Software SPSS Vs. 25, donde se analizaron las variables y la información, logrando un resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach de 0,870 donde se ingresaron 10 elementos. Ese resultado es favorable. **(Véase Anexo N°03- Análisis de confiabilidad)**

En palabras de Heo, Kim & Faith (2015) en estudio titulado *“Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire items”*, mencionan a los investigadores, como aquellos que van a utilizar el Alfa de Cronbach, con

la finalidad de medir su instrumento para obtener la confiabilidad en las interrogantes que contiene tal.

3.5. Procedimiento.

Para la elaboración del estudio, se han realizado los siguientes pasos:

Como primer paso: se eligió a la población con la cual se va a trabajar, siendo esta 15 Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura; quienes serán a los que se les va a aplicar el cuestionario.

En el segundo paso, se elaboró el instrumento-cuestionario, que contiene 10 preguntas, que se han formulado teniendo en cuenta lo señalado en el cuadro de operacionalización de variables; ello con el fin de que coadyuven a que se recopile los datos necesarios de la población seleccionada en el estudio para que contribuya con esta investigación, y se consiga que la hipótesis se corrobore afirmativamente.

En el tercer paso; se presentó el cuestionario a los expertos seleccionados, que laboran como docentes en la Universidad Cesar Vallejo, para que puedan calificar si el instrumento cumple con lo requerido para ser aplicado.

En el siguiente paso, se realizó la prueba piloto del cuestionario, ello mediante el Software SPSS Vs 25, para poder determinar que es confiable, donde se obtuvo 0,870, es decir es un resultado favorable en el Alfa de Cronbach.

Para finalizar, se aplicó el instrumento a la población escogida, con el fin de recolectar información y los aportes necesarios para lograr los objetivos planteados; donde se les solicitará que respondan con la veracidad y con claridad para poder aportar a la investigación. Asimismo, por la emergencia sanitaria del COVID-19, el cuestionario fue aplicado virtualmente, donde se estableció como plazo 2 días para que puedan resolverlo y devolverlo con las respuestas.

3.6. Método de análisis de datos.

Se ha utilizado para el análisis de datos, el programa Software SPSS V25, con el fin de poner en aplicación la prueba piloto en el Alfa de Cronbach, y de esta manera poder determinar si el instrumento es confiable o no, es así que en el mismo programa en mención se han tabulado los datos recabados. Una vez que se procese la información será plasmada mediante gráficos en los resultados, ya sean en barras o tablas, todo ello con su interpretación respectiva.

Asimismo, se aplicó en esta investigación, el método hermenéutico, que según Mantzavinos (2016) señala que va a consistir en procesar los datos recabados, con el fin de obtener resultados favorables para la investigación.

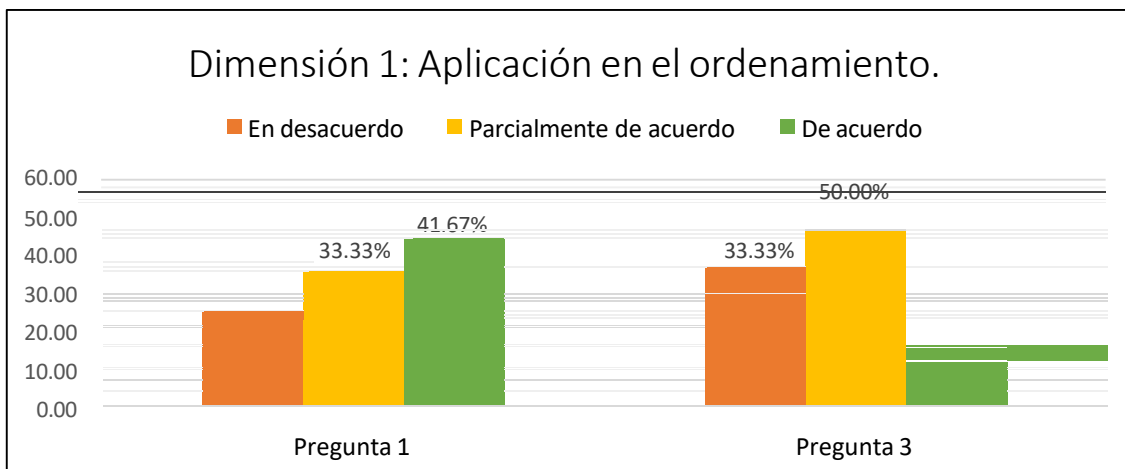
3.7. Aspectos éticos.

Esta investigación se ha desarrollado en base a la realidad, a lo que acontece tanto en lo nacional como internacional, así como local, dado a que el tema de violencia familiar, se ha desarrollado en la sociedad a grandes rasgos y los casos van en aumento diariamente; es por ello que se ha recabado información de diversas fuentes tales como bibliográficas como electrónicas, con el fin de coadyuvar en los aportes de la investigación. Es así que se han plasmado conforme a lo dispuesto por las normas APA, y se ha respetado las citas de los autores en mención.

Asimismo, se han respetado los principios éticos, valorando los aportes de los encuestados, así como también se ha cumplido con el formato señalado por la Universidad para elaborar este estudio.

IV. RESULTADOS

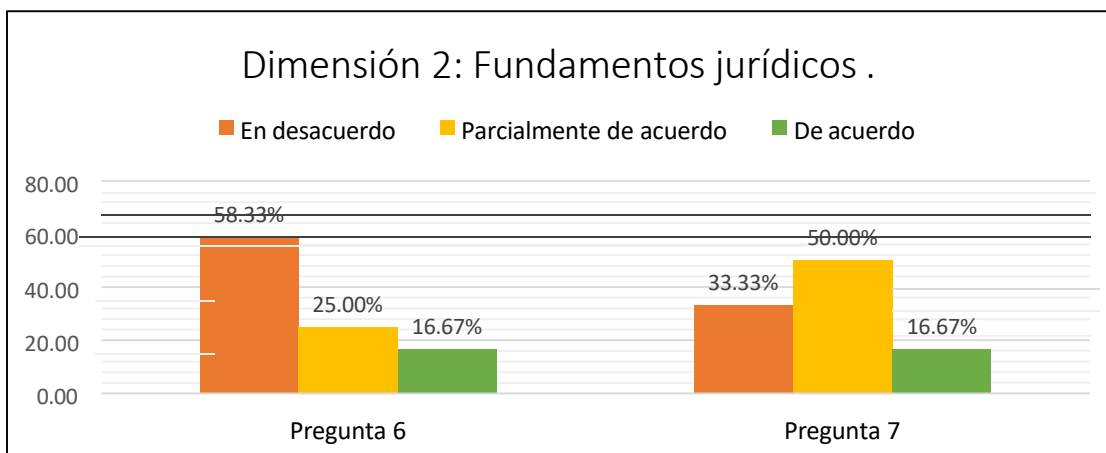
4.1. Con respecto a la variable independiente “La intervención inmediata y oportuna”:



Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Interpretación: Se ha obtenido en la primera figura, sobre la dimensión 1, los resultados de dos preguntas que están dentro de esta dimensión, siendo que en la pregunta N° 1, el 41.67% que es igual a 6 de 15 abogados encuestados, dieron como respuesta que están de acuerdo con que los Operadores de Justicia, incumplen con el principio de intervención inmediata y oportuna cuando tienen que actuar ante una víctima de agresión, ello tiene respaldo en la cifras en aumento de los casos de violencia en el país, situación generada porque las mujeres que se acercan a denunciar no reciben la atención debida ni la inmediata y deciden retirarse a sus hogares a seguir siendo parte del círculo de violencia.

En lo que respecta a la interrogante N°3, se obtuvo que el 50.00% equivalente a 8 encuestados, manifestaron que están parcialmente de acuerdo que, si se incorporaran criterios para el cumplimiento del Principio de intervención inmediata y oportuna, va a dar lugar a un gran número de casos atendidos sobre violencia en cualquiera de sus formas; ello porque la falta de atención no solo se debería al incumplimiento de principios contenidos en la Ley N° 30364, sino que también proviene de un atraso por parte del Estado en la creación de medidas necesarias para concientizar, comprometer a las entidades a cumplir a cabalidad su labor.

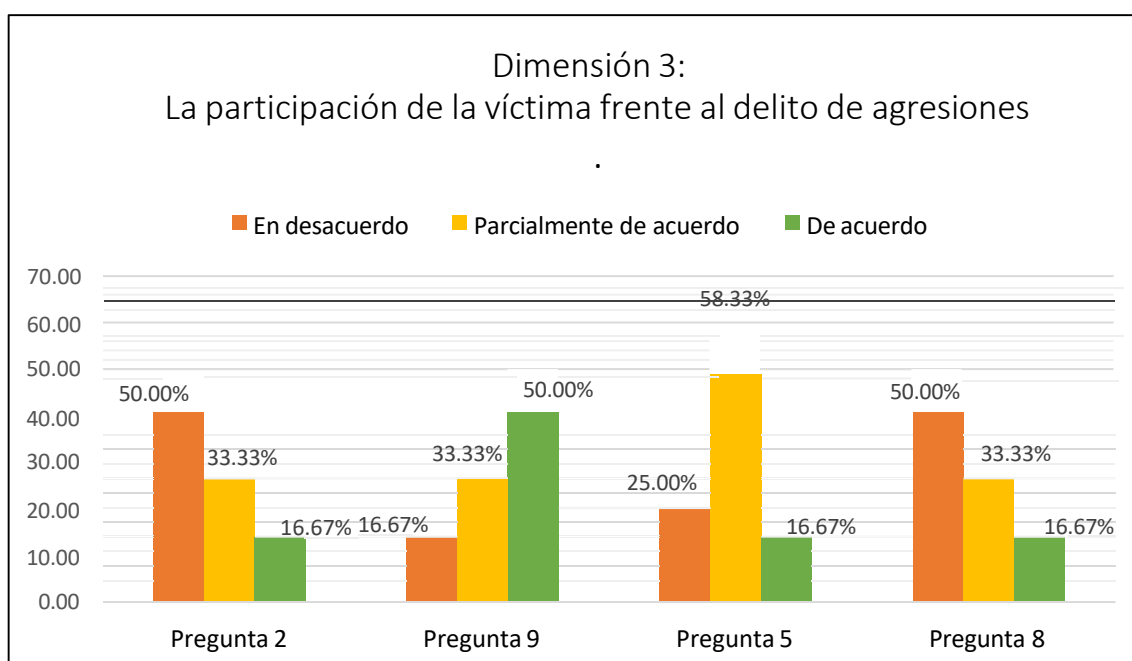


Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Interpretación: En cuanto a los resultados que se obtienen de la pregunta N° 6, la población encuestada en el 58.33% que es igual a 9 encuestados, consideran que están en desacuerdo con que la Ley N° 30364 ha establecido adecuadamente sobre los principios que deben ser exigidos y cumplidos por los operadores de Justicia en el Perú; ello en base a que si fuera así se cumplirían por los mismos operadores e instituciones encargadas de velar por las víctimas y el correcto procedimiento de actuación frente a los casos de agresiones, pero en la realidad no es así.

En la interrogante N°7, se logró que el 50.00% que es equivalente a 8 abogados encuestados, manifiestan que están parcialmente de acuerdo que con el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N° 30364, por parte de operadores de Justicia, se va a lograr el fin de tal Ley; ya que no solo con eso basta para que se pueda erradicar la violencia, sino que es un trabajo conjunto con Instituciones del Estado y con la misma población que concienticen que los hechos de violencia no pueden seguir siendo pasados por alto y dejen de lado en la sociedad la normalización de las agresiones en las familias, por ello se debe trabajar también en reformar las creencias de los padres que crían a sus hijos con machismo, y tienen muy marcados los estereotipos de género.

4.2. De acuerdo a la variable dependiente “Violencia familiar”:



Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

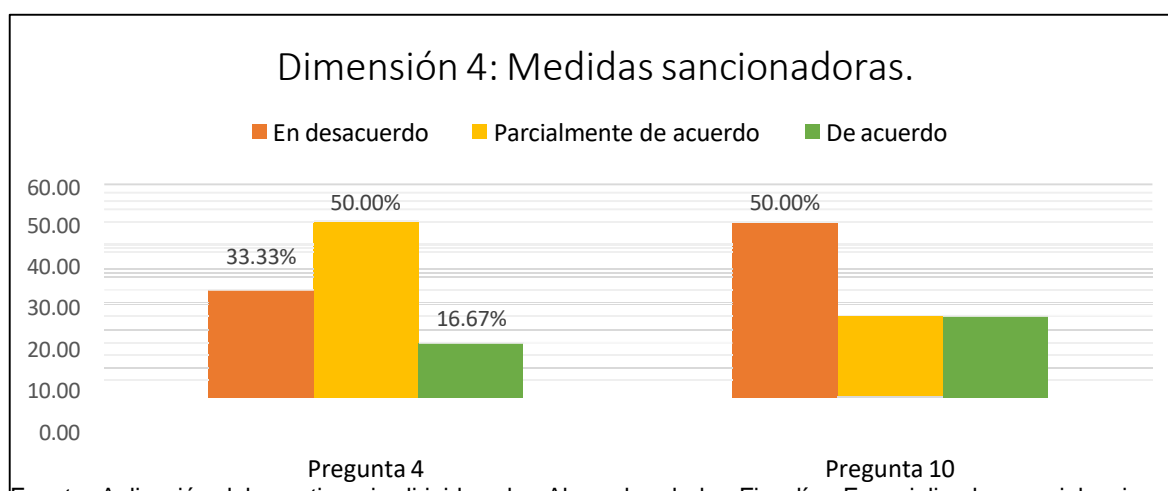
Interpretación: En la interrogante N°2 se obtuvo que el 50.00% referido a los 8 encuestados, manifiestan que están en desacuerdo con que las víctimas de violencia se limitan a continuar o participar de la investigación por la demora de los procesos; ello porque consideran que no se acercan a continuar con la investigación porque regresaron con el agresor por muchos factores que utilizan como excusa para normalizar los actos de agresión.

En lo obtenido en la pregunta N° 9, es el 50.00% de encuestados que equivale a 8, que señalan estar de acuerdo con que la falta de colaboración de la víctima en la investigación influye de manera determinante al momento de que se resuelva el caso; ya que resulta necesario para el Fiscal Responsable del caso recabar más elementos de convicción para un mejor resolver del caso, pues si no se cuenta con los determinantes se procedería a archivar la investigación.

En la interrogante N°5 es el 58.33% que es igual a 9 abogados de la población seleccionada en este estudio, manifiestan estar parcialmente de acuerdo con que las omisiones de las víctimas de colaborar con las investigaciones sean por responsabilidad de las Instituciones del Estado al no cumplir sus funciones a cabalidad; ello porque si bien es cierto las Instituciones del Estado no garantizan como deben a la protección de la víctima, pero también es la propia víctima la

que a pesar de existir una investigación en contra del agresor, deciden regresar y retomar la relación, siendo también responsabilidad de parte de que quieran continuar conviviendo en el hogar de agresiones.

En los resultados de la pregunta N°8, el 50.00% de encuestados que equivale a 8, señalaron que están en desacuerdo con que la víctima es en parte responsable de la falta de atención de los operadores de Justicia; ya que se niegan en la mayoría en asistir en las diligencias programadas; ello porque consideran que la responsabilidad es de ambos, ya que es el Estado el llamado principal mediante las instituciones o entidades designadas a salvaguardar los derechos lesionados de las víctimas de violencia, que establezcan las medidas necesarias para garantizar la participación de las víctimas en las investigaciones.



Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Interpretación: La interrogante N°4, obtuvo que el 50% de participantes del cuestionario que equivalen a 8 abogados, señalan que están parcialmente de acuerdo con que las sanciones penales establecidas en el Código Penal Peruano, van acorde a las consecuencias que acarrea en la víctima, el delito de agresiones; ya que debido a las cifras alarmantes que existen en el país y en el mundo sobre los casos de violencia, el legislador debería realizar una modificación en las penas establecidas por ese delito, ya que no se va a esperar a que el agresor acabe con la vida de la víctima para recién establecer una pena gravosa como la del feminicidio.

Por último, en los resultados de la interrogante N°10, se obtuvo que el 50% de participantes del cuestionario que equivalen a 8 abogados, están en desacuerdo con que en el Perú se aplica la sanción adecuada cuando una de las partes incumple las medidas de protección otorgadas por el Juzgado de Familia, dado a que, si fuera así, no se vieran reiterados casos de violencia.

En lo que respecta a la hipótesis, que consiste en la necesaria incorporación de criterios para el cumplimiento del principio de intervención inmediata y oportuna por los operadores de justicia, para contribuir a que la atención de las víctimas por parte de los operadores de justicia sea más célere frente a los casos de violencia en Piura, se corroboró afirmativa, ya que resulta en la legislación peruana que se cumpla con la finalidad de la Ley N° 30364 y para ello se debe empezar con el cumplimiento del contenido de toda la Ley, desde los principios contenidos en ella, hasta la actuación que deben seguir las Instituciones del Estado frente a los casos de agresiones.

Se confirma de esta manera que si se establecen criterios para el cumplimiento del principio de intervención inmediata y oportuna por los operadores de justicia ante los casos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las instituciones y entidades encargadas de la protección actuarán en base a reafirmar su compromiso de protección teniendo en cuenta que el Estado incorporara la supervisión constante de las actividades que las mismas realizan para contribuir al cumplimiento de la finalidad de la Ley N° 30364.

V. DISCUSIÓN.

Una vez realizados los resultados de la investigación, se continuará con la discusión de los más relevantes junto a otras investigaciones que han sido materia de estudio, teniendo en cuenta el problema de investigación y los objetivos específicos, siendo estos: Analizar la actuación de los Operadores de justicia respecto a los hechos de agresiones en el Perú; Analizar el contenido doctrinario y jurisprudencial de los principios regulados en la Ley N° 30364; Determinar la participación de la víctima en las diligencias ordenadas por los Operadores de Justicia con respecto a los hechos denunciados; es así que para la obtención de los resultados se aplicó el instrumento a 15 Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura, para recabar los datos e información necesaria para el estudio, que con su experiencia profesional, pudieron responder las interrogantes planteadas en el instrumento.

Del cuestionario aplicado en este estudio, se logró como resultado, que el 50.00% de encuestados que equivale a 8, señalaron que están en desacuerdo con que la víctima es en parte responsable de la falta de atención de los operadores de Justicia; ya que se niegan en la mayoría en asistir en las diligencias programadas; ello porque consideran que la responsabilidad es de ambos, ya que es el Estado el llamado principal mediante las instituciones o entidades designadas a salvaguardar los derechos lesionados de las víctimas de violencia, que establezcan las medidas necesarias para garantizar la participación de las víctimas en las investigaciones; ello guarda relación con el antecedente de estudio de Ruiz (2020) denominado: "*Violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el Distrito de Manantay – 2020*", donde señala que lo que se pretende es concientizar a la población a que se acerquen a denunciar hechos de violencia, a que participen de las diligencias una vez que realicen la denuncia, y que sea el Estado, el responsable de adoptar mecanismos para salvaguardar a las víctimas de violencia y sancionar como corresponde al responsable de esos hechos.

De igual forma, en el antecedente internacional del autor Troya (2018) en su estudio denominado: "*Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*", señala que

se busca prevenir y llegar a eliminar cualquier acto de violencia, con la finalidad de mejora en las relaciones de pareja, de familia; para ello se necesitará que el Estado establezca políticas públicas, y en relación con la investigación, también se busca que el Estado mediante sus Instituciones pueda salvaguardar a la víctima y lograr también que esta colabore en las diligencias que programen las Instituciones encargadas de velar por su protección.

En este estudio el 50.00% referido a los 8 encuestados, manifiestan que están en desacuerdo con que las víctimas de violencia se limitan a continuar o participar de la investigación por la demora de los procesos; ello porque consideran que no se acercan a continuar con la investigación porque regresaron con el agresor por muchos factores que utilizan como excusa para normalizar los actos de agresión. Siendo entre los factores principales la dependencia económica y emocional con el agresor que la víctima ha desarrollado durante la relación, que hace que al momento que se encuentra en la comisaria a denunciar, opte por retirarse como si nada hubiera pasado.

Similar opinión tiene la autora Peña (2019) en su investigación denominada: "*Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Yanacancha, 2019*", donde determina como factor notorio a la dependencia económica, que conlleva a que la mujer víctima de violencia permanezca con su agresor por no perder lo que tiene a su lado; cuando se aplicó el instrumento se logró que el 48% de mujeres sufren de dependencia económica, y el 12 % dependen de otras personas.

Asimismo, se obtuvo el resultado del 58.33% que es igual a 9 abogados de la población seleccionada en este estudio, quienes manifiestan estar parcialmente de acuerdo con que las omisiones de las víctimas de colaborar con las investigaciones sean por responsabilidad de las Instituciones del Estado al no cumplir sus funciones a cabalidad; por no garantizar la protección de la víctima, pero también es la propia víctima la que a pesar de existir una investigación en contra del agresor, deciden regresar y retomar la relación.

Es importante resaltar que en ambas investigaciones se deja a entrever que si bien la víctima regresa al hogar con su agresor por las dependencias que esta tiene con él, también la responsabilidad es del Estado, por no establecer las medidas necesarias para que esa situación no se presente, por ejemplo, que

aumenten los programas donde las mujeres víctimas de violencia puedan generar sus propios ingresos para así dejar de depender del agresor y poder valerse por sí mismas; y en cuanto a lo emocional, el Estado debe coadyuvar con los programas de terapias psicológicas frecuentes a las víctimas y familiares del entorno donde han sufrido violencia, esto con el fin de reparar el daño causado por el agresor.

Por otro lado, en el antecedente nacional realizado por el autor Marcas (2021) en su estudio titulado: *“Medidas de Protección de Víctimas y el Principio de Intervención Inmediata Según Ley 30364 del Juzgado de Paz Letrado – Izcuchaca 2020”*, determinó que es ineficiente la actuación de los Juzgados debido a que no se tiene en cuenta recabar los informes policiales, los informes de haber recibido un tratamiento la víctima y lo haya completado, no se actúa conforme a los principios establecidos en la Ley N° 30364, causando en ello un déficit notorio en su aplicación. Ello es similar a los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario de este estudio, ya que 50% de participantes que equivalen a 8 abogados, están en desacuerdo con que en el Perú se aplica la sanción adecuada cuando una de las partes incumple las medidas de protección otorgadas por el Juzgado de Familia, dado a que, si fuera así, no se vieran reiterados casos de violencia.

La falta de cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Juzgado no solo es por el agresor, sino que es la misma víctima que hace caso omiso a lo ordenado por el Juzgado de Familia y continúa buscando a su agresor y permitiendo el ingreso a su domicilio, es más continuando su vida marital como si no existiera denuncia de por medio, ni actuación de las Instituciones del Estado encargadas de su protección.

Pero así como es responsabilidad de la víctima y del agresor que se sigan incumpliendo las medidas de protección, también es responsable el Estado por no prever medidas de supervisión constante a las víctimas, donde exista un reporte que registre tal incumplimiento y de esta manera reciba una sanción, porque así como el agresor recibe una sanción tras el incumplimiento, la víctima también debería ser sancionada tras continuar con el agresor pese a lo ocurrido.

Entonces, de ello también se obtuvo que el 41.67% que es igual a 6 de 15 abogados encuestados, dieron como respuesta que están de acuerdo con que los Operadores de Justicia, incumplen con el principio de intervención inmediata y oportuna cuando tienen que actuar ante una víctima de agresión, ello tiene respaldo en la cifras en aumento de los casos de violencia en el país, situación generada porque las mujeres que se acercan a denunciar no reciben la atención debida ni la inmediata y deciden retirarse a sus hogares a seguir siendo parte del círculo de violencia.

En el antecedente nacional, realizado por el autor Huamaní (2020) en su investigación realizada en Lima titulado “*La Debida diligencia e intervención inmediata y oportuna como principios rectores para el cumplimiento de las medidas de protección en Lima Norte durante el primer trimestre del año 2019;* determina que las instituciones del Estado no intervienen como deben, no tienen en cuenta los principios señalados en la Ley N° 30364, debido a que no emiten las medidas de protección en el momento que se les requieren, es decir se evidencia incumplimiento en los plazos de actuación. Ello guarda relación con lo obtenido en los resultados del estudio realizado, siendo que el 41.67% que es igual a 6 de 15 abogados encuestados, dieron como respuesta que están de acuerdo con que los Operadores de Justicia, incumplen con el principio de intervención inmediata y oportuna cuando tienen que actuar ante una víctima de agresión, ello tiene respaldo en la cifras en aumento de los casos de violencia en el país, situación generada porque las mujeres que se acercan a denunciar no reciben la atención debida ni la inmediata y deciden retirarse a sus hogares a seguir siendo parte del círculo de violencia.

En este sentido la hipótesis se ha probado, puesto que si se determina la necesaria incorporación de criterios para el cumplimiento del principio de intervención inmediata y oportuna por los operadores de justicia, entonces se va a contribuir a que la atención de las víctimas por parte de los operadores de justicia sea más célere frente a los casos de violencia en Piura, y que de esta manera el Estado tome conciencia que su actuación viene siendo defectuosa ya que se muestra en las cifras de aumento de casos, situación que debe cambiar para beneficio de las víctimas de violencia, y su entorno familiar.

VI. CONCLUSIONES

- En la presente investigación, se comparte la teoría señalada por los autores Maneiro, Gómez-Fraguela y Sobral (2016) quienes señalan que los hijos que crecen dentro de una familia maltratadora, van a repetir la misma historia en el futuro, dado que aprendieron en su infancia que todo se soluciona con gritos, sometimiento, maltratos e intimidaciones, a ese comportamiento de transmisión de generación se llama transmisión intergeneracional de la violencia.
- Las instituciones del Estado, como el Juzgado de Familia, quienes se encargan de dictar y vigilar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a favor de la víctima; la Policía Nacional, que se encarga de recibir la denuncia y dar cuenta al Ministerio Público, como persecutor del delito, para realizar las diligencias preliminares; el Ministerio Público, quien se encarga de iniciar la investigación, recabar elementos de convicción para poder emitir posteriormente su pronunciamiento; los Centros de Emergencia Mujer, quienes se encargan de atender a la víctima, darle la orientación legal, defensa judicial, asistencia social y psicológica, entre otras instituciones deben cumplir a cabalidad sus funciones, si ello pasara, se lograría disminuir los casos de violencia.
- De los resultados logrados en esta investigación, mediante la aplicación del cuestionario a la población, sobre la responsabilidad del incremento de casos de violencia, y el 50.00% de encuestados que equivale a 8, señalaron que están en desacuerdo con que la víctima es en parte responsable de la falta de atención de los operadores de Justicia; ya que se niegan en la mayoría en asistir en las diligencias programadas; ello porque consideran que la responsabilidad es de ambos, ya que es el Estado el llamado principal mediante las instituciones o entidades designadas a salvaguardar los derechos lesionados de las víctimas de violencia, que establezcan las medidas necesarias para garantizar la participación de las víctimas en las investigaciones.

- Se demostró que los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura, señalan que la responsabilidad de cumplir el principio de intervención inmediata y oportuna es de los operadores de justicia o de las instituciones encargadas de salvaguardar y proteger a la víctima de violencia, ya que el 41.67% que es igual a 6 de 15 abogados encuestados, dieron como respuesta que están de acuerdo con que los Operadores de Justicia, incumplen con el principio de intervención inmediata y oportuna cuando tienen que actuar ante una víctima de agresión, ello tiene respaldo en la cifras en aumento de los casos de violencia en el país, situación generada porque las mujeres que se acercan a denunciar no reciben la atención debida ni la inmediata y deciden retirarse a sus hogares a seguir siendo parte del círculo de violencia.
- La dinámica funcional de los Juzgados de Familia, resulta deficiente, dado que el 50% de participantes del cuestionario que equivalen a 8 abogados, están en desacuerdo con que en el Perú se aplica la sanción adecuada cuando una de las partes incumple las medidas de protección otorgadas por el Juzgado de Familia, puesto que, si fuera así, no se vieran reiterados casos de violencia y las cifras en constante aumento, y que pese a la existencia de la Ley N° 30364 para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no se ha logrado hasta la actualidad el fin de tal Ley.

VII. RECOMENDACIONES.

1. Al Congreso de la República del Perú, se le recomienda que se modifique las sanciones penales establecidas por el incumplimiento de medidas de protección, en el sentido de que también se incluya a la víctima como parte que incumple, trasgrede lo dictado por el Juzgado de familia.
2. Se recomienda al Congreso de la República del Perú, que se modifique la Ley N° 30364, en el sentido de que señale que debe existir una Institución del Estado, encargada de supervisar y sancionar a las demás instituciones que no cumplen con salvaguardar a la víctima.
3. Al Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables se les recomienda que establezca programas para que las mujeres maltratadas puedan trabajar y generar sus propios ingresos, y de esta manera se pueda cortar la dependencia que existe con el agresor, que hace que regrese y deje atrás los hechos de violencia.
4. Asimismo, se les recomienda al Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, que realicen capacitaciones constantes en las Instituciones del Estado como la Fiscalías Especializadas de Violencia, la Policía Nacional, la Unidad de Víctimas y testigos, los Centros de Emergencia Mujer y los Juzgados de Familia, para que puedan mejorar y actualizar los protocolos de atención y actuación para con las víctimas de violencia.
5. Se le recomienda a los Juzgados de Familia de Piura, que se realice la supervisión y constante seguimiento a las víctimas que les han otorgado las medidas de protección, y que no solo se haga para que exista constancia que el efectivo policial acudió al domicilio y verifico, sino que se realice para salvaguardar a la víctima de hechos posteriores, ya que si se realiza de manera constante al menos tres veces por año, se podrá tener en cuenta la situación de la víctima y si el agresor ha incurrido en el delito de desobediencia a la autoridad.

REFERENCIAS.

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Armengol, C. M. (2008). *Metodología de la Investigación Socio jurídica*. Cuba: Camagüey
- Arroyo, S. y Espinoza, C. (2020). *Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020. (tesis para optar el título profesional de Abogado)*. Universidad Peruana Los Andes. Chanchamayo- Perú.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México DF: Grupo Editorial Patria.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson Educación.
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.RL.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe- CEPAL (2021). Consulta: 24 de noviembre del 2022. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021>
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer-Convención Belém do Pará (1994). Consulta: 10 de abril del 2021. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- Cornejo, P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066*. (tesis pregrado). Universidad de Chile. Chile.
- Corsi, J. (1999). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós.
- Dutton, D.G. & Golant, S.K. (1997). *El golpeador: Un perfil psicológico*. Barcelona: Editora Paidós.
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Nota de prensa N° 983/OCII/DP/2021, de fecha 02 de julio del 2021*. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/503984-defensoria-del-pueblo-sistema-de-justicia-en-piura-debe-garantizar-actuacion-celere-y-efectiva-ante-casos-de-violencia>
- Echeburua, E. y Paz, C. (2010). *Violencia en las relaciones de pareja. Un análisis*

psicológico en violencia intrafamiliar: Raíces, factores y formas de violencia en el hogar. Madrid: Edisofer.

Espinoza, E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. Parte I. *Revista Conrado*. Recuperado de: <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>

Espinoza, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.

Guardia, L. (2016). Análisis y detención de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situaciones de violencia. España: Ediciones Paraninfo S.A.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana Editores S.A.

Heo, M., Kim, N., & Faith M. (2015). Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire items. *BMC Medical Research Methodology*, (86). Recuperado de <https://cutt.ly/8eN6LK7>

Huamaní, L. (2020). *La debida diligencia e intervención inmediata y oportuna como principios rectores para el cumplimiento de las Medidas De Protección en lima norte durante el primer trimestre del año 2019. (tesis para obtener el título de Abogada)*. Universidad Privada del Norte. Lima- Perú.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Encuesta Demográfica y de salud familiar- ENDES 2020*. Recuperado de: https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2020/INFORME_PRINCIPAL_2020/INFORME_PRINCIPAL_ENDES_2020.pdf

Kaplan, C. (2006). Violencia en plural. *Sociología de las violencias en la escuela*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Ley N°30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano. Recuperado de: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/pe_1159.pdf

López, P., & Fachelli, S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa. España. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf

Maneiro, L., Gómez-Fraguela, J y Sobral, J. (2016). Maltrato infantil y violencia familiar: exposicion dual y efectos de la trasngresion adolescente. *Revista Mexicana de P*

sicología, 33 (2), 11-120. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243056044003>

Mantzavinos, C. (2016). Hermeneutics. (Fall 2020 Edition). (E. N. Zalta, Ed.) California, Estados Unidos: The Stanford Encyclopedia of Philosophy. Obtenido de <https://plato.stanford.edu/archives/fall2020/entries/hermeneutics/>

Marcas, S. (2021). *Medidas de Protección de Víctimas y el Principio de Intervención Inmediata Según Ley 30364 del Juzgado de Paz Letrado – Izcuchaca 2020. (tesis para optar el Título profesional de Abogado)*. Universidad Nacional Los Andes. Huancayo- Perú. Recuperado de: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3173/TEISIS%20SI MEON%20MARCAS%20HIDALGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, Y, Ochoa, M, Viveros, E. (2016). Aspectos subjetivos relacionados con la violencia intrafamiliar: Caso Municipio de Sabaneta Antioquia. *Estudios Sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/417/41744003013.pdf>

Martínez, M., López, A., Díaz, A. y Teseiro, M. (2015). Violencia intrafamiliar y trastornos psicológicos en niños y adolescentes del área de salud de Versalles, Matanzas. *Rev. Med. Electrón*, 37(3), 237-245. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242015000300006

Medina, J. (2014). *Violencia contra la mujer en la pareja*. (Tesis de Maestría). Universidad España. Valencia- España.

Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Ediciones de la Universidad.

Núñez, R. (2009). *La violencia económica hacia las mujeres es una realidad*. Atenea. Centros de Estudios de Género Universidad de El Salvador. Año 2. Revista 4. Ciudad Universitaria. El Salvador.

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e los integrantes del grupo familiar (2018). Impacto y consecuencias de violencia contra las mujeres. Recuperado el 09 de noviembre del 2018 en <https://observatorioviolencia.pe/impacto-y-consecuencia-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión descentralizada del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (2021). Resumen ejecutivo del

Departamento de Piura. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/omep/pdf/resumen/Resumen-Piura.pdf>

Organización Mundial de la Salud. (2011). Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N° 239. Actualización de 2011. Ginebra. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf

Organización Mundial de la Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf.

Organización Mundial de la Salud. (2011). La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres. Comunicado de prensa conjunto. Actualización de 09 de marzo del 2021. Obtenido de <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>

Peña, A. (2019). *Factores que influyen en la violencia contra la mujer*. Yanacancha, 2019. (tesis pregrado). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Lima- Perú.

Perrone, R. & Nannini, M. (1995). Violencia y abusos sexuales en la familia: Un abordaje sistémico y comunicacional. Buenos Aires: Paidós.

Plan Internacional. (2021). *Conoce las estadísticas de violencia contra las mujeres durante la pandemia en el 2021*. 17 de enero del 2021. Recuperado de: <https://www.planinternational.org.pe/blog/conoce-las-cifras-de-violencia-contra-las-mujeres-durante-la-pandemia>

Ramírez, F.A. (2000). Violencia masculina en el hogar. México: Editorial Pax México

Ramos, C. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. Revista de la Facultad de Psicología y Humanidades, 23(1), 9-17. Recuperado de: <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.167>

Rodas, P. (2021) *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Grijley.

Rodríguez, D. (2019). *Investigación aplicada: características, definición, ejemplos*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-aplicada/>

Rojas, C. (2020). *Violencia Intrafamiliar en Bogotá contra la mujer*. (tesis postgrado). Universidad Javeriana. Bogotá-Colombia. Recuperado de:

[https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47653/JAVERIANA-
TESIS-VERSION%20%20MARZO%209-2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47653/JAVERIANA-
TESIS-VERSION%20%20MARZO%209-2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

- Ruiz, L. (2020). *Violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el Distrito de Manantay – 2020*. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado). Universidad Privada de Pucalpa. Ucayali. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/196/1/INFORME%20FINAL%20DE%20INVESTICACION%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20Y%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf>
- Sanca, T. (2011). Tipos de investigación científica. *Revista de actualización clínica investiga*. Recuperado de: http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2304-37682011000900011&script=sci_arttext.
- Suárez, P. (2011) Población de estudio y muestra. Curso de Metodología de la Investigación Unidad Docente de MFyC. Asturias. Recuperado de: <https://docplayer.es/43451231-Poblacion-de-estudio-y-muestra.html>
- Troya, F. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*. (Tesis pregrado). Universidad central del Ecuador. Quito. Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013-AB-259-2018.pdf>
- Vargas, C. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Educación* 155-185. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(4), 5-13. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662017000400014.
- Villabella, C. (2015). *Los Métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Viviano, T. (2005). *Violencia familiar en las personas adultas mayores en el Perú: aportes desde la casuística de los Centros de Emergencia Mujer*. Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual: MINDES. Recuperado de: [https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/37/ViolenciafamiliarM
ayores.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/37/ViolenciafamiliarMayores.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables (Tabla 2)

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<p>La intervención inmediata y oportuna (V.I)</p>	<p>Según Castillo (2017) el principio de intervención inmediata oportuna es la participación, el accionar de forma rápida e inmediata de los operadores de justicia frente al conocimiento de un hecho delictivo.</p>	<p>Se valora los aspectos relacionados a la actuación de los operadores de justicia, se valoran los principios señalados en la Ley N°30364.</p>	<p>Aplicación en el ordenamiento</p> <p>Fundamentos jurídicos</p>	<p>Participación de los operadores de justicia</p> <p>Regulación en la Ley N° 30364</p>	<p>Likert</p>

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Violencia familiar (V.D)	El autor Medina (2014) señala que es aquella que se da dentro del círculo familiar debido a que existe una desigualdad marcada entre los miembros que habitan el hogar, generando ello que crean erradamente que tienen poder sobre los más vulnerables, ya sea por su edad o condición.	Se valora los aspectos vinculados a la violencia, ya sea contra la mujer o contra el grupo familiar.	La participación de la víctima frente al delito de agresiones	Diligencias en la investigación	Likert
				Cumplimiento de medidas de protección	
			Medidas sancionadoras	Sanciones en Código penal Peruano.	

Anexo 2. Cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



Objetivo: Analizar la opinión de los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura, respecto al tema de investigación titulado: “La intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022”

Consigna: El presente cuestionario buscar recabar la opinión de los encuestados sobre el tema sobre “La intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022”, su opinión será de importancia, dado a que ayudará a establecer criterios para el cumplimiento del principio de intervención inmediata y oportuna por parte de los operadores de justicia, para contribuir a que la atención de las víctimas sea más célere, frente a los casos de violencia familiar en Piura

Datos generales del Abogado encuestado:

Años de colegiado: _____.

Categoría Académica: Licenciado _____; Magister____; Doctor_____.

Centro de labores:_____.

Se realizará de manera escrita una serie de preguntas relacionadas al trabajo de Investigación que busca establecer criterios para el cumplimiento del principio de intervención inmediata y oportuna por parte de los operadores de justicia, para contribuir a que la atención de las víctimas sea más célere, frente a los casos de violencia familiar en Piura; es así que se solicitó su colaboración en el presente instrumento, frente a ello marque la respuesta que considere más adecuada.

- 1) ¿Cree usted que los Operadores de Justicia, incumplen con el principio de intervención inmediata y oportuna cuando tienen que actuar ante una víctima de agresión?
 - a) ___ De acuerdo.
 - b) ___ Parcialmente de acuerdo.
 - c) ___ En desacuerdo.

- 2) ¿Cree usted que las víctimas de violencia se limitan a continuar o participar de la investigación por la demora de los procesos?
 - a) ___ De acuerdo.
 - b) ___ Parcialmente de acuerdo.
 - c) ___ En desacuerdo.

- 3) ¿Considera usted, que, si se incorporaran criterios para el cumplimiento del Principio de intervención inmediata y oportuna, va a dar lugar a un gran número de casos atendidos sobre violencia en cualquiera de sus formas?
 - a) ___ De acuerdo.
 - b) ___ Parcialmente de acuerdo.
 - c) ___ En desacuerdo.

- 4) ¿Considera usted que las sanciones penales establecidas en el Código Penal Peruano, van acorde a las consecuencias que acarrea en la víctima, el delito de agresiones?
 - a) ___ De acuerdo.
 - b) ___ Parcialmente de acuerdo.
 - c) ___ En desacuerdo.

- 5) ¿Cree usted que las omisiones de las víctimas de colaborar con las investigaciones sean por responsabilidad de las Instituciones del Estado al no cumplir sus funciones a cabalidad?
 - a) ___ De acuerdo.
 - b) ___ Parcialmente de acuerdo.
 - c) ___ En desacuerdo.

- 6) ¿Cree usted que la Ley N° 30364 ha establecido adecuadamente sobre los principios que deben ser exigidos y cumplidos por los operadores de Justicia en el Perú?
- a) ___ De acuerdo.
 - b) ___ Parcialmente de acuerdo.
 - c) ___ En desacuerdo.
- 7) ¿Considera Usted que con el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N° 30364, por parte de operadores de Justicia, se va a lograr el fin de tal Ley?
- a) ___ De acuerdo.
 - b) ___ Parcialmente de acuerdo.
 - c) ___ En desacuerdo.
- 8) ¿Considera usted que la víctima es en parte responsable de la falta de atención de los operadores de Justicia; ya que se niegan en la mayoría en asistir en las diligencias programadas?
- a) ___ De acuerdo.
 - b) ___ Parcialmente de acuerdo.
 - c) ___ En desacuerdo.
- 9) ¿Considera usted que la falta de colaboración de la víctima en la investigación influye de manera determinante al momento de que se resuelva el caso?
- a) ___ De acuerdo.
 - b) ___ Parcialmente de acuerdo.
 - c) ___ En desacuerdo.

10) ¿Considera usted que el Perú se aplica la sanción adecuada cuando una de las partes incumple las medidas de protección otorgadas por el Juzgado de Familia?

- a) ___ De acuerdo.
- b) ___ Parcialmente de acuerdo.
- c) ___ En desacuerdo.

Observaciones:

Muchas Gracias por su colaboración.

Anexo 3. Estadístico de fiabilidad del cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura. (Tabla 3).

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,870	10

Fuente: Resultado de análisis de fiabilidad SSPS V25.

Anexo 4. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



TÍTULO: “La intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022”

FICHA DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 - 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado												X									
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables												X									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												X									

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 28 de junio del 2022

Mgr. : José Arquímedes. Fernández Vásquez
DNI : N° 42172205
Especialidad : Derecho Empresarial
E-mail jfernandez@ucvvirtual.edu.pe



Anexo 5. Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **José Arquímedes Fernández Vásquez** con DNI N° 42172205 Magister en Derecho Empresarial, de profesión Abogado desempeñándome como docente en la Universidad César Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintidós.

Mgr. : José Arquímedes Fernández Vásquez
 DNI : N° 42172206
 Especialidad : Derecho Empresarial
 E-mail : jfernandez@ucvvirtual.edu.pe

Anexo 6. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



TÍTULO: "La intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022"

FICHA DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	4	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	4	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables										X											
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación										X											
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 28 de junio del 2022.



FIRMA

Dra.: Jesús María Sandoval Valdiviezo
DNI/C.E.: 02629159
Teléfono: 968 002 975
Email: jmsandoval@ucvvirtual.edu.pe

Anexo 7. Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dra. **JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO** con DNI/C.E. N.º 02828168 registrado con código SUNEDU N.º 822 – grado de Doctor en derecho, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo parcial en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintidós.

Doctor(a) : JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO
 DNI/C.E. : 02828168
 Especialidad : DERECHO
 E-mail : centrocynepiura@hotmail.com

Anexo 8. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



TÍTULO: “La intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022”

FICHA DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	4	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		0	4	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 28 de junio del 2022



Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios
CATEDRÁTICO

FIRMA

Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios

DNI: 05641721

Teléfono: 956534271

E-mail: ovelasco@ucv.edu

Anexo 9. Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Abogados de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Omar Gabriel Velasco Palacios, con DNI/C.E. N.º 09841721, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MODERADO	EXCELENTE
1.Clareza				X	
2.Objetividad				X	
3.Actualidad				X	
4.Organización				X	
5.Suficiencia				X	
6.Intencionalidad				X	
7.Consistencia				X	
8.Coherencia				X	
9.Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintidós.

Magíster : Omar Gabriel Velasco Palacios
 DNI : 09841721
 Especialidad : Derecho Civil y Comercial
 E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe



FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La intervención inmediata y oportuna frente a los casos de violencia familiar de Piura, 2022.", cuyo autor es PEÑA RIVERA PEDRO ALEJANDRO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 01 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES DNI: 42172205 ORCID: 0000-0002-3648-7602	Firmado electrónicamente por: ARQUIMEDES el 06- 12-2022 09:52:37

Código documento Trilce: TRI - 0465694